



ACTA No. 02/2019
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y treinta minutos del día miércoles, seis de febrero de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Lic. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Arq. Luis Alonso Angulo Violantes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 01/2019 y Extraordinarias No. E-01/2019, E-02/2019 y E-03/2019.**
- II Propuesta de Modificación al Presupuesto 2019, asociados a los saldos de Proyectos del año 2018 (Proyectos de Arrastre).**
- III Solicitud de Aprobación de Modificación a la Política de Inversión Vial y PAIP 2019.**
- IV Informe de Plan Estratégico Institucional a Diciembre 2018.**
- V Solicitud de Autorización para participar en curso de "Mantenimiento de Puentes" a Financiarse por la Cooperación Japonesa.**
- VI Solicitud de Licencia sin goce de sueldo del Jefe de Unidad de Auditoría Interna.**
- VII Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas con Disminución de Monto y Liquidación para Contrato CO-087/2017 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W, Tramo: CA01W (El Poliedro) – Sonsonate, Tramo II”, y Liquidación del Contrato de Supervisión CO-086/2017.**
- VIII Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 2 por Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato LG-073/2018 “Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Ruta SAL38E: CA04N - SAL03E (Unicentro, Soyapango)”.**
- IX Informe de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas de los Procesos de Contratación siguiente:**
 - 1) Licitación Pública N° FOVIAL LP 005/2019 Ejecución de Obras Complementarias en Puente sobre Río Motochico Carretera CA03E, Chalatenango.**
 - 2) Concurso Público N° FOVIAL CP 004/2019 Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Tramo Dv. San Buenaventura – Dv. Moncagua.**
- X Informe de Resultados de Comisiones de los Procesos de Evaluación siguiente:**
 - 1) Licitación Pública N° FOVIAL LP 005/2019 Ejecución de Obras Complementarias en Puente sobre Río Motochico Carretera CA03E, Chalatenango.**
 - 2) Concurso Público N° FOVIAL CP 004/2019 Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Tramo Dv. San Buenaventura – Dv. Moncagua.**
- XI Resolución Definitiva del Procedimiento de Multa por incumplimiento de plazo contractual en el contrato CO-63/2018 “Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas MOR02N B, RN04E E, SAL17N y SAL18S”.**



- XII Resolución Definitiva del Procedimiento de Multa por incumplimiento de plazo contractual en el contrato CO-051/2018 “Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas CHA06N G, CA02W A, CA01W B y CA02AE A”.**
- XIII Solicitud de revisión de proceso de nombramiento de Intermediario de Póliza de seguro de FOVIAL.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 01/2019 y Extraordinarias No. E-01/2019, E-02/2019 y E-03/2019.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones Ordinaria 01/2019, y Extraordinarias No. E-01/2019, E-02/2019 y E-03/2019, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Propuesta de Modificación al Presupuesto 2019, asociados a los saldos de Proyectos del año 2018 (Proyectos de Arrastre).

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-107/2019 presenta al Consejo Directivo propuesta de modificación al Presupuesto 2019, asociado a los saldos de proyectos del año 2018, basado en las siguientes consideraciones:

A) Aumento al presupuesto

- Que en sesión ordinaria 19/2018 de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2019 por CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$170,440,451.00).
- Que después de analizar conjuntamente con la Gerencia de Planificación, la situación de los proyectos contratados en el 2018; asociando lo programado en el presupuesto 2019, con lo pendiente de devengar y pagar; se estableció la necesidad de incrementar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

PROGRAMA	CODIGO DE PROYECTO	MONTO
Programa de mantenimiento Periódico 2018	6347	\$580,792.79
Programa de señalización y seguridad vial 2018	6348	\$71,297.09
Programa de mantenimiento de derecho de vía con mano de obra intensiva 2018	92007	\$20,000.00
TOTAL		\$672,089.88

- Que los montos de los proyectos 6347 y 6348 incrementaran el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2019.
- Que el aumento al presupuesto 2019 serán distribuidos de conformidad al siguiente detalle:

Aumento al Presupuesto 2019- saldos de años anteriores			
INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2019-4306-4	Fondo General	32 Saldos de Años anteriores	\$672,089.88
		32102 Saldo Inicial en Banco	
TOTAL			\$672,089.88



EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2019-4306-04-02-01	Programa de mantenimiento Periódico 2018	61 Inversiones en activos Fijos	\$580,792.79
2019-4306-04-02-03	Programa de señalización y seguridad vial 2018	61 Inversiones en activos Fijos	\$71,297.09
2019-4306-04-02-06	Programa de mantenimiento de derecho de vía con mano de obra intensiva 208	61 Inversiones en activos Fijos	\$20,000.00
TOTAL			\$672,089.88

B) Transferencia entre líneas de trabajo

- Se ha determinado que el monto a devengar en el presente año, del programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso año 2018 con código de proyecto 6349 es de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS (US\$1,233,367.15) y lo programado para este programa es de TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,095,000.00); obteniéndose una diferencia de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$1,861,632.85) de más en dicho programa.
- Y por otra parte en el Programa de Mantenimiento Periódico y Rutinario de Vías Pavimentadas se requiere reforzar por UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$1,861,632.85), para poder completar el devengamiento y pagos de las obligaciones contraídas de los proyectos contratados correspondientes
- En virtud de lo anterior se plantea reforzar las asignaciones presupuestarias de los Programas de Mantenimiento Periódico y Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas año 2018 según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIA ENTRE LINEAS DE TRABAJO				
INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	CODIGO DE PROYECTO	MONTO
2019-4306-04-02-04	Programa de mantenimiento de puentes y obras de paso	61 Inversiones en activos Fijos	6349	\$1,861,632.85
TOTAL				\$1,861,632.85
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION		MONTO
2019-4306-04-02-01	Programa de mantenimiento Periódico	61 Inversiones en activos Fijos	6347	\$897,302.08
2019-4306-04-02-05	Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas	61 Inversiones en activos Fijos	6689	\$964,330.77
TOTAL				\$1,861,632.85

Por lo anterior y dado los recursos disponibles, con base al Art. 4 de la Ley del Fondo de Conservación vial y los Art. 45 y 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento respectivamente, es procedente efectuar la modificación presupuestaria.



En consecuencia y de conformidad a lo establecido en los niveles de autorización de las modificaciones presupuestarias, la Gerencia Financiera y Administrativa, propone al Consejo Directivo para su autorización el Aumento al Presupuesto 2019 y la Transferencias entre líneas de trabajo de acuerdo a lo planteado.

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación al presupuesto 2019 de la manera propuesta.

III. Solicitud de Aprobación de Modificación a la Política de Inversión Vial y PAIP 2019.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum GP-CD-001-2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Modificación de Política de Inversión y Programa Anual de Inversión Pública 2019, basado en las siguientes consideraciones:

Justificación

- **Aumento al presupuesto**

El Ingeniero Mendoza manifiesta, que después de realizar un análisis en conjunto con la Gerencia Financiera de los proyectos contratados en el dos mil dieciocho en relación a lo pendiente de pago, se ha determinado que es necesario incrementar las asignaciones presupuestarias siguientes:

PROGRAMA	CODIGO	MONTO
Programa de Mantenimiento Periódico 2018	6347	\$580,792.79
Programa de Señalización y Seguridad Vial 2018	6348	\$71,297.09
Programa de Mantenimiento de Derecho de Vía con mano de obra intensiva 2018	92007	\$20,000.00
TOTAL		\$672,089.88

Proyectos 6347 y 6348 incrementaran el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2019.

- **Transferencias entre líneas de trabajo**

Asimismo, se determinó que el monto a pagar en el presente año, del Programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso año 2018 con código de proyecto 6349 es de US\$1,233,367.15, obteniéndose un sobrante de US\$1,861,632.85 los cuales reforzarán las asignaciones presupuestarias de los Programas de Mantenimiento Periódico y Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas año 2018, según el siguiente detalle:

DESTINO	CODIGO	MONTO
Programa de Mantenimiento Periódico	6347	\$ 897,302.08
Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas	6689	\$ 964,330.77
Programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso	6349	(\$ 1,861,632.85)



Propuesta:

En razón de lo anterior, el Gerente de Planificación propone efectuar modificaciones en la Política de Inversión 2019 y Programa Anual de Inversión Pública 2019, en los proyectos del año 2018 que se continuarán ejecutando en el año 2019 así:

Política de Inversión 2019.

- Incrementar el Programa de Mantenimiento Periódico 2018 en UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,478,094.87).
- Incrementar el Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas en NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$964,330.77).
- Disminuir el Programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso en UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,861,632.85).
- Incrementar el Programa de Señalización y Seguridad Vial 2018 en SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (\$71,297.09).
- Incrementar el Programa de Mantenimiento de Derecho de Vía con mano de obra intensiva en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00).

La suma de todos estos incrementos/disminuciones hace un total neto de \$672,089.88, quedando la Política de Inversión 2019 modificada en **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$139,558,955.88).**

Programa Anual de Inversión Pública 2019.

- Incrementar el Programa de Mantenimiento Periódico 2018 en UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,478,094.87).
- Incrementar el Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas en NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$964,330.77).
- Disminuir el Programa de Mantenimiento de Puentes y Obras de Paso en UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,861,632.85).
- Incrementar el Programa de Señalización y Seguridad Vial 2018 en SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NUEVE CENTAVOS (\$71,297.09).

El Programa de Anual de Inversión Pública 2019 original de \$95,000,000.00 se ve afectado por la suma de todos los incrementos/disminuciones en un total neto de \$652,089.88 quedando modificado en **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$95,652,089.88).**

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada, y por unanimidad **ACUERDA:**



Aprobar la modificación de la Política de Inversión 2019 y del Programa Anual de Inversión Pública 2019, de la manera propuesta.

IV. Informe de Plan Estratégico Institucional a Diciembre 2018.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum GP-CD-002-2019, presenta al Consejo Directivo el informe de cierre del año 2018 y la solicitud de aprobar la actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2019 para el período 2019.

El Ingeniero Mendoza manifiesta, que al cierre del año 2018, se ha obtenido un avance del 80.41%, lo cual corresponde a la ejecución de un 8.10% de un total de 10.07% programado.

Además, presentó solicitud de reprogramación de actividades para el año 2019, de acuerdo a lo siguiente:

AREA	PROYECTO		OBSERVACIONES
AREA 3	3.3	Investigación de variables para la utilización del método MEPDG en el diseño de estructuras de pavimentos	Se reprograma actividad para 2019. En octubre/2018 se elaboró protocolo de diseño de estructuras de pavimento por parte del Instituto Salvadoreño del Asfalto. Actualmente, se revisa propuesta para adaptación a proyectos de FOVIAL
AREA 4	4.2	Mejora de la sistematización tecnológica para una mayor eficiencia institucional	Evaluación de libre gestiones (100%), avances de plataforma Web para creación de proyectos (100%), quedando pendiente el sistema de Seguimiento de PEI (10%). Para el año 2019 se ha programado un software de tesorería
AREA 4	4.5	Construcción de edificio institucional	No se ha dado inicio a esta actividad
AREA 4	4.6	Fortalecimiento de la comunicación interna	Se tiene un avance del 80%, en el año 2019 se continuará con la implementación de mejoras
AREA 6	6.1	Propuesta de un Sistema de Gestión de Talento Humano para el FOVIAL	El Consejo Directivo autorizó en fecha 17/12/2018, la ejecución de la evaluación de desempeño por resultados o logros a partir de contar con la capacidad instalada en sistemas y recursos humano. Actualmente se gestionara la contratación de la plaza de Administrador de Talento Humano y Servicios, para realizar el proceso de evaluación de resultados para el año 2020.

En relación a lo anterior, es necesario realizar una actualización del documento del PEI y agregar que los componentes del pensamiento Estratégico son cuatro: **EL PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL FOVIAL, EL PLAN DE LARGO PLAZO (2015 -2019), EL PLAN OPERATIVO O DE CORTO PLAZO y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES.**

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe de cierre de Plan Estratégico Institucional 2018 presentado y por unanimidad **ACORDÓ:**

Aprobar las reprogramación para los años 2018 y 2019 y las actualizaciones al documento del PEI.



V. **Solicitud de Autorización para participar en curso de "Mantenimiento de Puentes" a Financiarse por la Cooperación Japonesa.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-107-A/2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de autorización para que el Ingeniero Walter Miguel Vásquez García, Administrador de Red Vial Mantenimiento Rutinario pueda participar el Curso **Bridge Maintenance”_(Mantenimiento de Puentes)**, a realizarse en Japón y para el cual ha obtenido una beca, según las siguientes especificaciones:

El Fondo de Conservación Vial a través de su titular y la Unidad de Cooperación Internacional se encuentran gestionando una serie de ayudas con el Gobierno de Japón.

Entre ellas es prioridad conocer sobre la experiencia japonesa en lo relativo a la administración de puentes en el campo y las experiencias de cada País.

De parte de FOVIAL participó en el proceso de selección el Ingeniero Walter Miguel Vásquez García, habiendo sido seleccionado para participar en el curso el cual inicia el día 17 de febrero y finaliza el día 21 de marzo de 2019, en Japón.

En caso de ser aprobada la solicitud, se hace necesario aprobar únicamente los gastos de viaje y gastos terminales por un monto total de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$565.00)**, dado que los costos de boleto y estadía serán cubiertos por el Gobierno de Japón (JICA).

El Consejo Directivo, dada la importancia de la transferencia de tecnología y de conformidad a la atribución que le confiere el Art. 21 numeral 16 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y el Art. 4, Literal b), Numeral 19 de la Política de Ahorro y Eficiencia del Gasto del FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

- Autorizar al Ingeniero Walter Miguel Vásquez García, Administrado de Red Vial Mantenimiento Rutinario, para que asista al Curso **“Bridge Maintenance”_(Mantenimiento de Puentes)**, a realizarse del 17 de febrero al 21 de Marzo del corriente año en Japón; así como aprobar se autoricen los gastos de viaje y terminales por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 565.00)**.
- El mencionado profesional deberá presentar informe de su participación en dicho Curso, así como replicar los conocimientos adquiridos con la Gerencia Técnica.

VI. **Solicitud de Licencia sin goce de sueldo del Jefe de Unidad de Auditoría Interna.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-107-B/2019, presenta al Consejo Directivo, solicitud de permiso sin goce de sueldo del Licenciado Juan José Tobar, Auditor Interno, basado en las siguientes consideraciones:

- Que en fecha cuatro de febrero del presente año, se recibió nota del Licenciado Juan José Tobar, en la que solicita se le conceda permiso sin goce de sueldo durante el periodo del 23 de Abril al 9 de Mayo 2019, ambas fechas inclusive (12 días hábiles).
- El motivo de la solicitud, es para realizar un Viaje a Florencia, Italia, para visitar a una familiar por motivos de salud.



- El Licenciado Tobar, se desempeña como Auditor Interno, desde el 2 de Julio del 2002, quien depende del Consejo Directivo.
- Que el artículo 35 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo del FOVIAL, establece que “Los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, hasta por tres meses cuando por causa justificada y de acuerdo al análisis que efectúa la Unidad Administrativa, en consulta con las unidades respectivas. Asimismo establece que en los casos a que se refiere los literales a), b) y c) anteriores, corresponderá conceder licencia al Consejo Directivo.

Análisis de la Solicitud:

Vistas las consideraciones establecidas en la normativa legal vigente esta unidad concluye:

1. Que el Licenciado Juan José Tobar, tiene más de 16 años de ocupar el cargo de Auditor Interna, siendo un empleado de conducta ejemplar y eficiente en sus funciones.
2. Que según consta en los registros del área de Talento Humano, el Lic. Juan José Tobar nunca ha solicitado permisos de esta naturaleza.
3. La solicitud fue presentada el 4 de febrero de 2019, es decir con una anticipación mayor a 10 días.
4. De acuerdo a conversación sostenida con el Lic. Juan José Tobar y en armonía con lo indicado en su solicitud; requiere realizar un viaje fuera del país, por asuntos familiares (visita a hermana), por lo cual su presencia es necesaria.
5. Que la solicitud presentada por el Licenciado Juan José Tobar, cumple con los requisitos legales vigentes para el otorgamiento del permiso sin goce de sueldo solicitado durante el periodo del 23 de abril al 9 mayo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, Artículo 35, literal C.
6. No se requiere nombrar a un interino, debido a que las actividades de Auditoria Interna se realizarán de acuerdo a lo planificado.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 literal c) del Reglamento Interno de Trabajo, recomiendan conceder permiso sin goce de sueldo al Licenciado Juan José Tobar, durante el periodo del 23 de Abril al 9 de Mayo 2019, ambas fechas inclusive.

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la solicitud de licencia presentada y con base a los considerandos detallados por la Gerencia Financiera y Administrativa y a las disposiciones citadas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la licencia sin goce de sueldo al Licenciado Juan José Tobar, durante el periodo del veintitrés de abril al nueve de mayo de dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive.

VII. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas con Disminución de Monto y Liquidación para Contrato CO-087/2017 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA08W, Tramo: CA01W (El Poliedro) – Sonsonate, Tramo II”, y Liquidación del Contrato de Supervisión CO-086/2017.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-058/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Orden de Cambio por Reacomodo de Partidas y Modificativa contractual en Disminución de Monto por Liquidación al contrato **CO-087/2017 MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE, TRAMO II** y Liquidación del contrato **CO-086/2017 SUPERVISIÓN DEL**



MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO II, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **UDP ASOCIO VASES INGENIEROS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10,344,704.45)**, para un plazo que inició el seis de octubre de dos mil diecisiete y finaliza el diez de septiembre de dos mil dieciocho. El proyecto en mención es supervisado por la empresa **CONSULTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la orden de cambio por reacomodo de partidas y modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose entre otras las actividades de: Excavación y sobre-excavación de la vía, relleno de la vía, base estabilizada con cemento hidráulico, geotextil, carpeta asfáltica en caliente, obras de drenaje menor, señalización horizontal y vertical.
- Asimismo, manifiesta que el proyecto se vio afectado por lluvias acaecidas en la zona, en los meses de abril, mayo, junio y julio, las cuales tuvieron incidencia directa en el normal desarrollo de las actividades del proyecto, especialmente por la aparición de una socavación importante en la Est. 17+038 del lateral derecho de la vía.
- Las reparaciones que se realizaron en calidad de emergencia se relacionan con las obras necesarias para la descarga de la tubería doble de 48 pulgadas en la estación 17+038 del lateral derecho, la cual fue afectada por las lluvias ocurridas el día jueves doce de julio de dos mil dieciocho, provocando que el cabezal de descarga de la tubería doble de concreto reforzado, de 48 pulgadas colapsara, debido a la socavación causada por dicha tormenta; cabe mencionar que el diseño ya consideraba algunas obras de mampostería menores en dicha descarga, las cuales ascendían a 27 m³, pero como producto del colapso de la descarga se necesitan 230 m³ de mampostería para reconstruir las obras de la descarga completa y trabajos adicionales de relleno de estructuras varias; así como incorporación de partidas nuevas: suelo cemento fluido de resistencia controlada (Iodocreto) y Tubería de Concreto reforzado de 48 pulgadas.
- Asimismo, manifiesta que al momento de hacer la remediación de las obras ejecutadas, se cuantificaron cantidades menores a las que se habían presupuestado originalmente por lo que se ha determinado la necesidad de realizar un reacomodo de partidas al contrato, por lo que procedió a detallar las partidas que aumentan y disminuyen lo cual, aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número 1.

Las partidas que aumentan son:

- MP209.4 Relleno con suelo cemento fluido
- MP602.2 Tubería de concreto reforzado D48”, clase II
- MP804.11 Badén
- MP804.2 Bordillo de concreto hidráulico
- MP804.3 Cuneta de concreto hidráulico



- MP804.4 Cordón cuneta
- MP804.5 Aceras
- MP804.6 Losas de acceso tipo 1
- MP628 Plantación de vetiver
- MP629 Plantación de barrenillo
- MP100 Mantenimiento de la Vía durante la construcción
- MP1101 Mampostería de piedra para estructuras
- MP 1174 Pared de bloque de concreto 15x20x40
- MP203.4 Remoción de cordón de cuneta
- MP804.7 Losas de acceso tipo 2
- MP901.21 Línea continua con pintura termoplástica blanca (Ancho 15cm)
- MP902.1 Marcador reflectorizado de pavimentos (vialetas una cara)
- MP903.3 Señalización vertical restrictiva
- MP903.4 Señalización vertical preventiva
- MP903.5 Señalización vertical informativa
- MP904.2 Suministro y colocación de delineadores verticales
- MP907.2 Suministro y colocación de postes y separador de flex beam
- MP907.3 Suministro y colocación de terminales de flex beam
- MP907.4 Suministro y colocación de vigas de flex beam
- MP907.6 Reutilización de flex beam

Las partidas que disminuyen son:

- MP204.1 Excavación y sobre-excavación de la vía
 - MP 204.2 Relleno de la vía
 - MP204.6 Recompactación
 - MP209.1 Excavación para otras estructuras
 - MP209.3 Relleno para otras estructuras
 - MP 302.3 Base estabilizada con cemento hidráulico
 - MP809.1 Subdrenaje con tubería PVC Perforada, Diámetro 8 pulgadas
 - MP1302.1 Plantación de grama en arriates e isletas
 - MP1001.4 Pintura de barandal metálico
 - MP1161 Reubicación de servicios existentes
 - MP203.1 Remoción de Señales verticales
 - MP203.2 Remoción de estructuras de concreto o mampostería
 - MP203.5 Remoción de bordillo
 - MP401.1 Carpeta asfáltica en caliente
 - MP415 Geotextil
 - MP604.1 Nivelación de pozos
 - MP924.1 Remoción de Separador central monolítico
 - MP924.2 Suministro y colocación de separador central
 - MP901.11 Línea continua con pintura termoplástica amarilla (Ancho 15 cm)
 - MP901.31 Línea discontinua con pintura termoplástica blanca (Ancho 15cm)
 - MP901.6 Franja peatonal con pintura termoplástica
 - MP901.7 Vibradores con pintura termoplástica
 - MP901.8 Marcas y señales sobre pavimento
 - MP907.5 Suministro y colocación de ménsulas (Flex beam y separador)
 - MP924.4 Abertura de drenaje en separador existente (Curvas)
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$873,021.28)**, equivalente a



ocho punto cuarenta y tres por ciento (8.43%), por lo que el nuevo monto del contrato queda en **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US\$9,471,683.17).**

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, es necesario modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio No. 1 por Reacomodo de Partidas relacionada; introducir dichos cambios, ocasiona una disminución en las cantidades de obra presupuestadas por lo que solicita se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato de ocho punto cuarenta y tres por ciento (8.43%) equivalente a **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$873,021.28).**

Asimismo, solicita se apruebe la Liquidación del contrato **CO-086/2017 “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO II”** con el monto incrementado en la Orden de Cambio No 1 de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$355,261.77)**, ya que el proyecto finalizó en el período contractual establecido.

El Consejo Directivo, luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, el Contratista y la Supervisión, han presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos durante la ejecución del contrato han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico, ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas surgió durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta finalización del mismo.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de Orden de Cambio por Reacomodo de Partidas y Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-087/2017 MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) – SONSONATE, TRAMO II** suscrito entre **FOVIAL y UDP ASOCIO VASES**



INGENIEROS, S.A. DE C.V. Y CONSTRUEQUIPOS, S.A. DE C.V., disminuyendo el monto del contrato en **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$873,021.28)**; por lo que el monto final del contrato será de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US\$9,471,683.17)**.

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato **CO-087/2017** y **CO-086/2017**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de las respectivas Resoluciones Modificativas en apego a las reglas antes detalladas.

VIII. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 2 por Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato LG-073/2018 “Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Ruta SAL38E: CA04N - SAL03E (Unicentro, Soyapango)”.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-059/2019, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación al contrato **LG-073/2018 SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA SAL38E: CA04N – SAL03E (UNICENTRO, SOYAPANGO)**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **CONSULTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$72,250.00)**, para un plazo que inició el diez de julio de dos mil dieciocho, habiendo sido modificado posteriormente por lo que el monto del contrato se fijó en **OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRES CENTAVOS (US\$83,110.23)**, y finalizando el plazo contractual el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Que el proceso de contratación de la supervisión se realizó de forma simultánea a la del contratista.
- Que en las Condiciones Particulares del proyecto de las Bases de Licitación Pública LP 052/2018, se estableció la posibilidad que el contratista ofertara la alternativa de micropavimento o microcarpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado. Dicha licitación pública fue adjudicada a la sociedad IMPERSAL, S.A. DE C.V., quien seleccionó la alternativa de micropavimento.
- Que mediante Adenda Modificativa N° 1, se incluyó dentro de los costos misceláneos del supervisor el concepto de “Ensayos y equipo de laboratorio para base para microcarpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado.



- Que debido a la tecnología utilizada para el proyecto de mantenimiento periódico (micropavimento) es necesario disminuir el costo relacionado con los ensayos para microcarpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado.
- Asimismo, manifiesta que después de emitida la orden de inicio, la empresa supervisora no asignó parte del personal clave (Ingeniero Residente e Ingeniero de Aseguramiento de Calidad), debido a que se traslapo el inicio del contrato con la prórroga de otro proyecto FOVIAL y que el personal presentado en la oferta económica era el mismo.
- En razón de lo anterior, se determinó que existe la necesidad de descontar los ensayos no realizados y el personal no asignado al proyecto y liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (US\$2,736.21)**, equivalente tres punto veintinueve por ciento (3.29%), por lo que el nuevo monto del contrato queda en **OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (US\$80,374.02)**.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del supervisor propone se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato disminuyendo el monto en un 3.29% equivalente a **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (US\$2,736.21)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual N° 2 en disminución de monto por liquidación al contrato **LG-073/2018 SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA SAL38E: CA04N – SAL03E (UNICENTRO, SOYAPANGO)** suscrito entre **FOVIAL y CONSULTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyendo el monto del contrato en **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (US\$2,736.21)**; por lo que el monto final del contrato será de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (US\$80,374.02)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato **LG-073/2018**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.



IX. Informe de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas de los Procesos de Contratación siguiente:

- 1) **Licitación Pública N° FOVIAL LP 005/2019 Ejecución de Obras Complementarias en Puente sobre Río Motochico Carretera CA03E, Chalatenango.**
- 2) **Concurso Público N° FOVIAL CP 004/2019 Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Tramo Dv. San Buenaventura – Dv. Moncagua.**

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI-060/2019, recuerda que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos de Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

1. **LP 005/2019 “EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO CARRETERA CA03E, CHALATENANGO.”**
2. **CP 004/2019 “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA - DV. MONCAGUA.”**

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

X. Informe de Resultados de Comisiones de los Procesos de Evaluación siguiente:

1. **Licitación Pública LP-005/2019, “EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO CARRETERA CA03E, CHALATENANGO”**
2. **Concurso Público CP-004/2019, “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA”**

El Consejo Directivo, mediante memorándum referencia GACI-061/2019, recibe de parte de los Coordinadores de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrado las actas de Recomendación que han levantado las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe de las correspondientes recomendaciones, relativas a los procesos de ejecución de obras complementarias y diseño de mantenimiento periódico, procediendo a abrir los sobres en el orden establecido, en el mismo acto.

1. **Licitación Pública LP-005/2019, “EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO CARRETERA CA03E, CHALATENANGO”**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**



Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-005/2019, “**EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE SOBRE RÍO MOTOCHICO CARRETERA CA03E, CHALATENANGO**”, al ofertante **EMPRESA CONSTRUCTORA H.O., S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$287,424.70)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

2. Concurso Público CP-004/2019, “**DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA**”

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el mencionado Concurso Público al único ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, y su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al proyecto.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público **CP-004/2019**, “**DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA – DV. MONCAGUA**”, al ofertante **LEG, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$146,205.33)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser el único ofertante que cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público y su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al proyecto.

XI. Resolución Definitiva del Procedimiento de Multa por incumplimiento de plazo contractual en el contrato CO-63/2018 “Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas MOR02N B, RN04E E, SAL17N y SAL18S”.

La Gerente Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 01/2019, punto IX de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-30/2019, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A&T, S.A DE C.V.**, de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, y expone:

I. ANTECEDENTES:

La sociedad **A&T, S.A DE C.V.**, suscribió con FOVIAL a las quince horas del día diez de abril de dos mil dieciocho, el contrato **CO-063/2018**, “**Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas MOR02N B, RN04E E, SAL17N y SAL18S**”, por un monto total de **TRESCIENTOS**



OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 381,540.79); supervisado por la sociedad **SEPROBIA, S. A. de C.V.**

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-063/2018, el contratista se obligó a realizar los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato, dentro del plazo de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-112/2018, de fecha once de abril de dos mil dieciocho, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el doce de abril de dos mil dieciocho.

Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante resolución modificativa No. 01/2018, el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato C0-063/2018, por el período de CUARENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO, fijándose como fecha de finalización el veintidós de septiembre de dos mil dieciocho, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales

Que con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante resolución modificativa No.02/2018 el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato C0-063/2018, por el período de DOCE DIAS CALENDARIO, fijándose como fecha de finalización el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales.

Que habiendo el plazo contractual vencido el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.

Que lo anterior consta en nota CR-SP-103-18A de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, SEPROBIA, S.A. de C.V., quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del nueve punto veintisiete por ciento (9.27 %) equivalente a un monto de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 35,351.87), a partir del día cinco de octubre de dos mil dieciocho hasta la fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, el Administrador de Contrato recomendó dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el nueve punto veintisiete por ciento (9.27 %) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 35,351.87), a partir del día cinco de octubre de dos mil dieciocho hasta la fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácora 454.

Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los veintidós días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de TREINTA Y CINCO CON 3518/10000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35.3518) diarios; haciendo un total de multa por mora de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (US\$777.74) por los veintidós días de atraso.



Que por tal motivo mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 01/2019, punto IX de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimare conveniente.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, del contrato **CO-063/2018, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N y SAL18S"**, y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad **A&T, S.A DE C.V.**, el inicio del procedimiento con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa.

2. APERTURA A PRUEBAS.

Agrega la Gerente Legal, que el contratista no ejerció su derecho de defensa en el plazo correspondiente, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

- Que el Art. 85 de la LACAP, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la LACAP. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos.
- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, es procedente imponer al contratista multa diaria calculada sobre el nueve punto veintisiete por ciento (9.27 %) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 35,351.87), a partir del día cinco



de octubre de dos mil dieciocho hasta la fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácora 454.

- Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los veintidós días se cuantificaría en 0.1% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de TREINTA Y CINCO CON 3518/10000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$35.3518) diarios; haciendo un total de multa por mora de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (US\$777.74) por los veintidós días de atraso.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en los Arts. 85 y 160 de la LACAP; en la Cláusula Séptima: Sanciones y penalidades del contrato suscrito; en la cláusula CG-48 Sanciones por mora y la CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas de los Documentos Contractuales, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A&T, S.A DE C.V.**, contratista del proyecto **CO-063/2018, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N y SAL18S"**, multa por mora por un monto total de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (US\$777.74)**.

Notifíquese.-

XII. Resolución Definitiva del Procedimiento de Multa por incumplimiento de plazo contractual en el contrato CO-051/2018 "Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas CHA06N G, CA02W A, CA01W B y CA02AE A".

La Gerente Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la Sesión Ordinaria No. 01/2019, punto X de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-31/2019, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad **JOSE ALFREDO MENJIVAR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **JAM CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.**, de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, y expone:

I. ANTECEDENTES:

La sociedad **JAM CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.**, suscribió con FOVIAL a las nueve horas del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, el contrato **CO-051/2018 "Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas CHA06N G, CA02W A, CA01W B y CA02AE A"**, por un monto total de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$523,526.33)**; supervisado por la sociedad **SEPROBIA, S. A. de C. V.**

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-051/2018, el contratista se obligó a realizar los trabajos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del mencionado contrato, dentro del plazo de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO.



Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-111/2018, de fecha once de abril de dos mil dieciocho, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el doce de abril de dos mil dieciocho.

Que habiendo el plazo contractual vencido el nueve de agosto de dos mil dieciocho, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales.

Que lo anterior consta en nota CR-SP-002-19A de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, SEPROBIA S.A. de C.V; quien ha verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del once punto veintitrés por ciento (11.23 %) equivalente a un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 58,794.87) a partir del día diez de agosto de dos mil dieciocho hasta la fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, el Administrador de Contrato recomendó dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el once punto veintitrés por ciento (11.23 %) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 58,794.87) a partir del día diez de agosto de dos mil dieciocho hasta la fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácora número 412.

Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificaría en 0.10% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CINCUENTA Y OCHO 795/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$58.795) diarios; por los siguientes treinta días de atraso se cuantificaría en 0.125% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de SETENTA Y TRES 4936/10000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$73.4936) diarios; por los siguientes sesenta y nueve días de atraso se cuantificaría en 0.15% sobre el monto pendiente de ejecutar lo que resultaría en un monto de OCHENTA Y OCHO 1923/10000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$88.1923) diarios; haciendo un total de multa por mora de DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,053.93) por los ciento veintinueve días de atraso.

Que por tal motivo, mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 01/2019, punto X de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo de FOVIAL acordó comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que iniciara el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notificara al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimare conveniente.

II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. DERECHO DE AUDIENCIA.

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, del contrato **CO-051/2018** “Ejecución de



Obras de Protección ubicadas en las Rutas CHA06N G, CA02W A, CA01W B y CA02AE A” y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad **JAM CONSTRUCTORES, S.A DE C.V**, el inicio del procedimiento con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa.

2. APERTURA A PRUEBAS.

Agrega la Gerente Legal, que el contratista no ejerció su derecho de defensa en el plazo correspondiente, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS de los Documentos Contractuales, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

- Que el Art. 85 de la LACAP, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.
- Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la LACAP. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atrasos o incumplimientos.
- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, es procedente imponer al contratista multa diaria calculada sobre el once punto veintitrés por ciento (11.23 %) del proyecto no finalizado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 58,794.87) a partir del día diez de agosto de dos mil dieciocho hasta la fecha quince de diciembre de dos mil dieciocho, fecha en la cual se finalizaron los trabajos según bitácora número 412.
- Con base en lo anterior, el pago de multa por cada día de retraso por los primeros treinta días se cuantificaría en 0.10% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de CINCUENTA Y OCHO 795/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$58.795) diarios; por los siguientes treinta días de atraso se cuantificaría en 0.125% sobre el monto pendiente de ejecutar, lo que resultaría en un monto de SETENTA Y TRES 4936/10000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$73.4936) diarios; por los siguientes sesenta y nueve días de atraso se cuantificaría en 0.15% sobre el monto pendiente de ejecutar lo que resultaría en un monto de OCHENTA Y OCHO 1923/10000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$88.1923) diarios; haciendo un total de multa por mora de DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,053.93) por los ciento veintinueve días de atraso.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en los Arts. 85 y 160 de la LACAP; en la Cláusula Séptima: Sanciones y penalidades del contrato suscrito; en la cláusula CG-48 Sanciones por



mora y la CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas de los Documentos Contractuales, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **JOSE ALFREDO MENJIVAR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **JAM CONSTRUCTORES, S.A DE C.V.**, contratista del proyecto **CO-051/2018 “Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas CHA06N G, CA02W A, CA01W B y CA02AE A”**, multa por mora por un monto total de **DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,053.93)**.

Notifíquese.-

XIII. Solicitud de revisión de proceso de nombramiento de Intermediario de Póliza de seguro de FOVIAL.

El Presidente del Consejo Directivo expresó su preocupación ante señalamientos expuestos por el licenciado Félix Betancourt de irregularidades en el nombramiento del intermediario de las pólizas de seguros de FOVIAL.

El licenciado Betancourt aclaró que dentro de los comentarios que realizó, no quiso referirse a hechos ilícitos cometidos por alguien en FOVIAL, sin embargo desea insistir y dejar en acta su solicitud en cuanto que se debe de revisar el procedimiento a través del cual se designa el intermediario de las pólizas de seguros del FOVIAL.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la aclaración expuesta por el Licenciado Betancourt y por unanimidad **ACUERDA:** revisar y definir en una próxima sesión de Consejo Directivo, el procedimiento a seguir para el nombramiento aludido.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión, a las nueve horas y treinta minutos de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García



Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Lic. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Alonso Angulo Violantes

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial